



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2792-R-2019

Huancayo, 28 de junio 2019



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud presentado el 03 de junio 2019, a través del cual el TAP Hermenegildo Quintiliano Dorregaray Vilca, personal administrativo nombrado con el cargo de Investigador Agrario I, nivel remunerativo SPD, solicita licencia por enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 7° establece: "Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, el Artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como uno de los derechos de los servidores públicos hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, conforme al último párrafo del Artículo 55° del Decreto Ley N° 11733 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, sobre el otorgamiento de licencia por enfermedades a los empleados públicos, se establecía que si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna (cáncer) no recuperable y debidamente diagnosticada, en consecuencia, estos tendrían derecho a una licencia hasta por dos años con el goce íntegro de su haber, no obstante y tal como se ha pronunciado SERVIR al respecto a través de Informes Técnicos N° 154 y 510-2016-SERVIR/GPGSC, en virtud de la aplicación del principio contenido en el Artículo 1° del Título Preliminar del Código Civil (referente a que: "una Ley solo puede ser derogada por Ley posterior"), el Decreto Ley N° 11733 se encontraría derogado tácitamente, toda vez que la materia de dicha norma ha sido íntegramente regulada por el Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del Oficio N° 303-2019-UCDP/UNCP del 14 de junio 2019, la Jefe (e) de la Unidad de Empleo y Desarrollo, informa que el TAP Hermenegildo Quintiliano Dorregaray Vilca cuenta con diagnóstico de cáncer en estadio IV con metástasis, no tributario de tratamiento quirúrgico curativo, firmado por tres médicos de Essalud de fecha 29 de mayo 2019;

Que, con Informe Legal N° 458-2019-OGAL/UNCP presentado el 25 de junio 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que no obstante, por lo expuesto, cabe tener en cuenta que el Ministerio de Justicia en distintos informes, ha señalado que la Ley N° 15668 que modifica la Ley N° 11377 no habría sufrido afectación o derogación expresa, premisa ésta última que es objeto de pronunciamientos por parte del Tribunal Constitucional, como se desprende del auto vertido en el Expediente N° 06378-2013-PC/TC; por lo que en ese entender, estando tales pronunciamientos, cabe tener presente que de conformidad al principio in dubio pro operario, principio aplicable en las relaciones laborales, según el cual en caso de duda de una norma se interpreta a favor del trabajador, concerniría aplicar al presente caso la Ley N° 15668, el mismo que señala: ... si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperables, debidamente diagnosticadas, tendrá derecho a licencia hasta por dos (2) años con el goce íntegro de su haber; consecuentemente, estado lo expuesto y tomando en consideración el INFORME MÉDICO DE ESSALUD sobre condición de paciente, opina por la procedencia de la licencia por enfermedad solicitada por Hermenegildo Quintiliano Dorregaray Vilca, hasta por un (1) año;

De conformidad al Dictamen N° 0002082-2019-R, al artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2792-R-2019

RESUELVE:

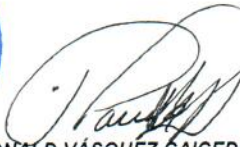
- 1º APROBAR LICENCIA POR ENFERMEDAD** al **TAP Hermenegildo Quintiliano Dorregaray Vilca**, personal administrativo nombrado con el cargo de Investigador Agrario I, nivel remunerativo SPD, a partir del 30 de junio 2019 por un año según lo dispuesto por la Ley N° 15668.
- 2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**
SECRETARIA GENERAL




Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCI/Portal Web/Oficina de Gestión del Talento Humano/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario/Unidad de Empleo y Desarrollo/Oficina de Asesoría Jurídica/Interesado /Archivo/ivm.